

MANDATO. CASOS EN QUE EL MANDATARIO NO OBRA DENTRO DE SUS PODERES. INOPONIBILIDAD. MUTUO*

DOCTRINA:

El exceso o inconducta del mandatario en el cumplimiento de la función encomendada no puede frustrar la exigibilidad de las obligaciones derivadas del contrato principal de mutuo. En el caso, el mandato se había otorgado al exclusivo efecto de tramitar la inscripción de los contratos de

prenda en el registro respectivo, y aquél liberó al deudor a pesar de las constancias que demuestran la existencia de la deuda pendiente.

Corte Suprema, diciembre 10 de 1997. Autos: “Banco de Crédito Argentino S. A. c. La Reconquista Ltda. Soc. Coop. de Obreros del Transporte Automotor”.

*Publicado en *La Ley* del 8/9/1999.